DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 23 de abril de 2016 — **Número 93**

BOP

SUPLEMENTO NÚM. 3

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: Delegación Territorial en Sevilla: Convenio Colectivo de la empresa Club Náutico de Sevilla con vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020 . . . 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 857/13, 71/15 y 168/13; número 2: autos 631/15 y 1266/12; número 3: autos 10/15; número 7: autos 424/13, 299/15 y 172/14; número 10: autos 509/15, 81/15 y 227/14; número 11: autos 41/16. 9
Málaga.—Número 10: autos 624/15. 18
León.—Número 2: autos 118/15. 18

— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 3: autos 1910/15 19
Alcalá de Guadaíra.—Número 2: autos 571/13 19
Dos Hermanas.—Número 6: autos 858/09 19

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 20
Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 28

— Castilleja del Campo: Presupuesto general ejercicio 2016 y relación de puestos de trabajo 29

— Constantina: Notificaciones 31

— Huévar del Aljarafe: Modificación urbanística. 31

— La Rinconada: Anuncio de formalización de contrato 31

— La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos 31

— El Rubio: Expediente de modificación de créditos. 32

— Valencina de la Concepción: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 32

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Sábado 23 de abril de 2016 **Número 93**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Club Náutico de Sevilla.
Expediente: 41/01/0006/2016.
Fecha: 15 de marzo de 2016.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Don Jaime Morales Conde.
Código 41004252012004.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Club Náutico de Sevilla, Código 41004252012004, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Club Náutico de Sevilla, código 41004252012004, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO ESTATUTARIO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CLUB NÁUTICO SEVILLA

Artículo 1. *Ámbito personal.*

Este Convenio será de aplicación a todo el personal que presta servicios por cuenta y bajo la dependencia del Club Náutico Sevilla.

Artículo 2. *Ámbito temporal*

El Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia si bien tendrá efectos económicos al 1 de enero de 2016, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3. *Prórroga y denuncia.*

Llegada la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogado por años sucesivos a no ser que cualquiera de las partes exprese su voluntad de darlo por finalizado definitivamente mediante denuncia que habrá de formularse, al menos, con la antelación de un mes a la fecha de terminación.

Artículo 4. *Comisión paritaria.*

Las cuestiones derivadas de la interpretación o aclaración de este Convenio se resolverán sometiendo a la jurisdicción y organismo que corresponda el objeto litigioso a solucionar, de acuerdo con la normativa legal vigente.

No obstante y antes de ello, las partes firmantes se comprometen a intentar previamente una conciliación ante la Comisión Paritaria constituida por la Comisión Deliberadora de este Convenio. El Presidente y el Secretario de dicha Comisión Paritaria, de no existir acuerdo, serán elegidos por sorteo y tales cargos corresponderán uno a cada parte.

A instancias de cualquier parte se reunirá dicha Comisión para tratar o interpretar aquellos asuntos que se consideren convenientes, reunión que se realizará en el plazo de un mes desde su petición. Especial consideración tendrán las incidencias o adaptaciones de toda la nueva legislación y que tengan relevancia en la actividad desarrollada por el Club.

Artículo 5. *Clasificación del personal.*

El personal que presta servicios para el Club Náutico Sevilla se clasificará, según el tipo de relación laboral que mantenga con la empresa, en una de las siguientes modalidades:

a) Fijos de plantilla, aquellos que prestan servicios de forma permanente sin estar sometido a plazo o término alguno en su contratación.

b) Fijos discontinuos, aquellos trabajadores que desarrollen trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de la empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación que el Estatuto de los Trabajadores recoge para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

c) Personal eventual. Aquel que presta sus servicios cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exijan, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

d) Personal interino. Aquellos trabajadores que se contraten por escrito para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que el contrato de trabajo especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución, obligándose la empresa a contratar a trabajadores para cubrir dichas eventualidades.

e) Trabajadores a tiempo parcial. Son aquellos trabajadores contratados para prestar servicios durante un determinado número de días al año, al mes o a la semana, o durante un determinado número de horas respectivamente inferiores a los dos tercios de los considerados como habituales en la actividad de que se trate en el mismo periodo de tiempo.

Artículo 6. *Ingresos.*

Para la admisión de trabajadores al servicio de la empresa se estará, en todo caso, a la normativa vigente en materia de empleo y colocación.

A tales efectos, los trabajadores que durante un periodo de 30 meses hubieran estado contratados durante un plazo de 24 meses para el mismo puesto de trabajo en el Club Náutico Sevilla, con las mismas o diferentes modalidades de contratación de duración determinada adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Artículo 7. *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para los trabajadores de nuevo ingreso de la siguiente duración:

— Técnicos titulados: Seis meses.
— Trabajadores no cualificados: Quince días laborables.
— Resto del personal: Tres meses

Artículo 8. *Principios de ordenación.*

a) La estructura profesional regulada en el presente Convenio es meramente enunciativa, sin que la empresa venga obligada a establecer en su estructura todos y cada uno de los grupos y categorías profesionales.

b) No obstante ello, si un trabajador realiza las funciones que corresponden a una categoría profesional superior a la suya, habrá de ser retribuido conforme a los salarios que correspondan a dicha categoría.

Artículo 9. *Grupos profesionales.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. La clasificación se realizará en grupos profesionales por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

El encuadramiento y asignación a cada uno de los grupos profesionales será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Grupo 1.

Peón.
Limpiadora.
Encargado de vestuarios.

Grupo 2.

Auxiliar administrativo.
Marinero segunda.
Oficial tercera (Mantenimiento).
Telefonista/recepcionista.

Grupo 3.

Oficial de segunda (Mantenimiento).
Oficial de segunda (Administrativo).
Marinero primera.
Socorrista.

Grupo 4.

Conserje.
Contramaestre.
Oficial primera (Mantenimiento).
Oficial primera (Administrativo).

Grupo 5.

Encargado mantenimiento.

Grupo 6.

Titulado Grado Medio Jefe de negociado encargado personal.

Grupo 7.

Titulado Superior Director de instalaciones.

Artículo 10. *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores o normas que lo sustituyan que ambas partes aceptan como contenido de este Convenio Colectivo.

Artículo 11. *Revisión salarial.*

A partir de 2016, la empresa incrementará el salario base y complementos conforme al IPC previsto para ese año, siempre que conlleve revisiones al alza, que incidirá sucesivamente sobre las tablas actualizadas del año anterior.

Al finalizar el año se incrementará con el importe de la diferencia entre el incremento ya abonado (I.P.C. previsto) y el I.P.C. real.

Artículo 12. *Salario base.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un salario base cuya cuantía se refleja en la tabla salarial contenida en el Anexo I.

Artículo 13. *Pagas extraordinarias.*

Se establecen cuatro pagas extraordinarias de treinta días cada una, a abonar en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre. Su cómputo se hará sobre el salario base Convenio que esté vigente, más antigüedad. El personal que ingrese o deje de prestar sus servicios, cualquiera que sea la causa, durante el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de dichas pagas y en relación al tiempo trabajado.

Artículo 14. *Plus asistencia.*

Se establece un complemento salarial denominado plus de asistencia, por día real de trabajo, exceptuándose, por tanto, los días de descanso semanal, los festivos no trabajados y las faltas derivadas de I.T. Durante los días de vacaciones o baja por accidente laboral, se devengará el citado plus que asciende a 7,58 euros diarios. A dicha cuantía se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

Artículo 15. *Plus extrasalarial.*

Se establece un plus extrasalarial en concepto de compensación para el transporte urbano, sea o no utilizado por el trabajador. Dicho plus se devengará por día real de trabajo, exceptuándose, por tanto, los días de descanso semanal, los festivos no trabajados y las faltas derivadas de I.T. Durante los días de vacaciones se devengará el citado plus que asciende a 3,04 euros diarios. A dicha cuantía se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

Artículo 16. *Antigüedad.*

Los afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán aumentos mensuales por antigüedad que quedan establecidos en un 10% del salario base por cada cuatrienio cumplido y con el tope máximo de seis cuatrienios, respetándose los derechos adquiridos.

Artículo 17. *Quebranto de moneda.*

En concepto de quebranto de moneda, el cajero del club percibirá una cantidad cuya cuantía se cifra en el 10% del salario base del Convenio más la antigüedad que tenga señalada para su categoría.

Los trabajadores que de manera habitual y como función accesoria manejen dinero por cobro de tickets, venta de objetos, alquiler de pistas, etc. percibirán una cantidad anual de 681,12 euros, prorrateados mensualmente.

A dicha cuantía se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

Artículo 18. *Horas extraordinarias.*

Tendrá la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que, de manera voluntaria, el trabajador decida realizar a solicitud de la empresa sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Serán abonadas conforme a las tablas que en función de categoría y antigüedades se acompaña como Anexo II correspondiente al valor en 2016. Los años siguientes el valor de la hora experimentará el incremento correspondiente a los respectivos I.P.C., de acuerdo con el artículo 11.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Artículo 19. *Plus de nocturnidad.*

Se percibirá un plus de nocturnidad en concepto de remuneración complementaria para quienes presten servicios en horas comprendidas entre las veintidós y las seis. Su cuantía queda fijada en el 40% de la séptima parte del salario base diario de Convenio más la antigüedad por cada hora trabajada. Quedan exceptuados los que realicen trabajos que, por su propia naturaleza, sean nocturnos, a los que se le aplicará la normativa común.

Artículo 20. *Ropa y uniformes.*

El personal recibirá un uniforme y un par de zapatos en invierno y otro uniforme y par de zapatos en verano. La fecha de entrega será marzo y octubre.

Quienes realicen trabajos con productos que deterioren excesivamente la ropa de trabajo, percibirán un tercer uniforme y el calzado correspondiente.

Artículo 21. *Desplazamientos y dietas.*

Los trabajadores que por necesidades de la empresa, tuvieran que desplazarse fuera de Sevilla capital percibirán, diariamente y con independencia de los conceptos salariales que les correspondan, por el concepto de dietas las cantidades siguientes:

— Dieta completa: 62,16 euros.
— Media dieta: 34,90 euros.

A dicha cuantía se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

Artículo 22. *Contratos a tiempo parcial.*

En los contratos a tiempo parcial, los salarios serán prorrateados en función de las horas contratadas, incluido el plus de asistencia. El plus extrasalarial se percibirá íntegramente.

Artículo 23. *Garantía «ad personam».*

Se respetarán el total de los ingresos líquidos percibidos individualmente a la fecha de la vigencia de los efectos económicos del presente Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna en los mismos, bien hayan sido establecidos por el Club, bien por norma de obligado cumplimiento de carácter general o particular. Las situaciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio se respetarán manteniéndose las que resulten más favorables para el trabajador.

Artículo 24. *Anticipos.*

La empresa constituirá un Fondo de Anticipos a razón de 479,74 euros por cada trabajador indefinido. El mismo será para atender gastos urgentes, perentorios y apremiantes de los trabajadores, justificados, en todo caso, con la documentación pertinente, dentro del mes siguiente a la concesión. El plazo máximo de compensación será de un año distribuido en dieciséis mensualidades iguales. En caso de cese por cualquier causa, el importe pendiente será descontado de la liquidación que, en su caso, corresponda.

A dicha cuantía se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

Será preceptiva para la concesión del anticipo la conformidad del representante de los trabajadores, toda vez que por ser dicho fondo limitado, ha de evitarse su distribución para necesidades superfluas.

Artículo 25. *Jornada laboral.*

Se establece una jornada laboral que será de 40 horas de promedio semanal para los trabajadores que tengan jornada partida y de 39 para los de jornada continuada. Se entiende por jornada partida aquella en la que media una hora de descanso, como mínimo, entre la terminación y la reanudación de los trabajos. No se podrá cambiar el tipo de jornada sin la conformidad expresa de los empleados afectados.

El cómputo anual de la jornada partida queda establecido en 1.800 horas anuales de trabajo efectivo y de 1.763 horas para la jornada continuada. Para la distribución horaria se estará asimismo a lo previsto en el articulo 34.2 del E.T.

Los trabajadores tendrán quince minutos diarios de descanso durante la jornada, que computará como tiempo de trabajo efectivo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 26. *Vacaciones.*

El personal afectado por este Convenio, sin distinción de categoría profesional o antigüedad, disfrutará de un descanso vacacional retribuido de treinta días naturales al año, comenzando su disfrute al día siguiente del descanso semanal.

Quienes ingresen en el transcurso del año, tendrán derecho a su disfrute en la parte proporcional que les corresponda por el tiempo trabajado dentro de ese año natural.

Todos los trabajadores con relación laboral de carácter indefinida, tendrán derecho al disfrute voluntario de dieciséis días naturales en el periodo comprendido entre el 10 de junio y el 20 de septiembre a cuenta de los treinta que comprenden el periodo vacacional. Los catorce días restantes, se podrán disfrutar de una sola vez , o voluntariamente fraccionarlos en dos periodos de siete días cada uno.

Se elaborará un calendario vacacional antes del 30 de abril de cada año.

Los trabajadores deberán comunicar su solicitud de vacaciones con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para el disfrute, debiendo la empresa autorizar dicha solicitud en el plazo de cinco días. La falta de respuesta de la empresa sobre tal extremo supondrá autorización del periodo vacacional solicitado.

En todo se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores sobre vacaciones anuales.

Artículo 27. *Permisos.*

El trabajador, siempre que avise con una antelación mínima de 72 horas, tendrá derecho a disfrutar de cinco días anuales de licencia o permiso retribuido por asuntos propios, siempre y cuando no coincida su petición para una determinada fecha con la de otro trabajador del mismo servicio. En tal caso se concederá a quién hubiese hecho antes la solicitud.

Dichos permisos no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales retribuidas previstas en el presente Convenio.

Los trabajadores que, por su cuadrante horario, tengan asignado su descanso en un día intersemanal (lunes a viernes) podrá cambiarlo, previo aviso o cuadrante establecido, al fin de semana, sábado o domingo, sin que ello merme el normal funcionamiento del Club.

Artículo 28. *Días festivos.*

Los trabajadores que presten servicios en alguno de los días festivos de los catorce anuales que figuran en el calendario oficial, tendrán derecho a un día de descanso dentro de los siete inmediatamente posteriores al festivo trabajado y con las particularidades siguientes:

a) Si lo descansan en los quince días siguientes, en lugar del salario normal de un día, percibirán el salario medio diario, entendiéndose por éste último la totalidad de los conceptos salariales percibidos en cómputo anual, incluido pagas extraordinarias, dividido entre 365 días.

b) Si no lo descansan, el tiempo trabajado tendrá la consideración de horas extras a todos los efectos.

Los cuatro días festivos en los que el Club permanece cerrado, esto es, 25 de diciembre, 1 de enero y Jueves y Viernes Santos, se devengará un 50% sobre el valor de la hora extraordinaria.

Artículo 29. *Licencias retribuidas por la empresa.*

Se seguirá lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores recogido en Anexo III del Convenio.

Artículo 30. *Lactancia, hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.*

Se seguirá lo previsto en el artículo 37.4 y 4 bis) del Estatuto de los Trabajadores recogido en Anexo III del Convenio.

Artículo 31. *Reducción de jornada.*

Se seguirá lo previsto en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores recogido en Anexo III del Convenio.

Artículo 32. *La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada.*

Se seguirá lo previsto en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores recogido en Anexo III del Convenio.

Artículo 33. *Premios, ayudas y jubilaciones.*

Se establecen las siguientes ayudas:

a) 181,23 euros por cada año de servicio a todo trabajador que se jubile por cualquier causa o que sea declarado por el I.N.S.S. en situación de Incapacidad Permanente. El último año se prorrateará la ayuda por los meses que queden.

b) En caso de fallecimiento de un trabajador, cualquiera que sea su tiempo de servicio, el Club entregará a los familiares que convivieran con él al momento de la muerte, la cantidad de 1.918,94 euros, más 181,23 euros por cada hijo menor de dieciocho años, ello siempre que el trabajador se encuentre en activo en el momento de ocurrir el óbito.

c) 108,11 euros anuales por cada hijo que conviva con el trabajador hasta la edad de los 25 años, siempre que se encuentre matriculado en guardería /centro preescolar o curse estudios reglados. Esta cantidad será abonada por al empresa en el mes de septiembre de cada año, previa justificación documental por parte del trabajador, de la convivencia y matriculación de los hijos.

En el supuesto de progenitores con igual derecho a percibir esta ayuda por hijo común, se distribuirá la misma a partes iguales entre ambos progenitores.

Las anteriores cuantías se le aplicará la revisión salarial prevista en el artículo 11 de este Convenio.

Artículo 34. *Indemnización por muerte o invalidez.*

Igualmente y compatible, en su caso, con las ayudas referenciadas en el número anterior, se establece una indemnización de 25.332,17 euros para el caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, para todos los trabajadores sin exclusión.

A tal efecto, la empresa queda responsabilizada de suscribir y mantener vigente póliza de seguro que garantice la anterior cantidad. La indemnización señalada se entregará al trabajador o, en caso de muerte, al cónyuge sobreviviente o beneficiario que el trabajador designe, según las normas de la Seguridad Social. El Club dará al trabajador que lo solicite, fotocopia o documento que acredite la vigencia y condiciones de la póliza suscrita.

Artículo 35. *Complemento de incapacidad temporal.*

El personal que cause baja por I.T. derivada tanto de enfermedad común como de accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirá el 100% de todas sus retribuciones básicas incluido plus de asistencia completando la empresa la diferencia que proceda, permaneciendo dicha obligación hasta agotar el periodo reglamentario dispuesto por la legislación vigente.

Artículo 36. *Derechos sindicales.*

Se reconocen plenamente los Delegados de Personal, Sección Sindical, así como todos sus derechos dimanantes de las leyes vigentes al respecto.

Se reconoce por la empresa el derecho de los representantes de los trabajadores a las horas mensuales que la Ley dispone para el desempeño de sus funciones, siendo éstas cumplidamente retribuidas.

La empresa se compromete a autorizar seis asambleas anuales, de una hora de duración cada una, dentro de la jornada de trabajo y computadas como tiempo efectivo de trabajo, así cómo las que fueran precisas fuera de dicha jornada.

A todos los trabajadores que voluntariamente lo deseen, se les descontará en la nómina su aportación como cuota sindical.

Artículo 37. *Seguridad y salud laboral.*

Se considera objetivo prioritario y fundamental la adopción por parte de la empresa de cuantas medidas sean necesarias y convenientes para una eficaz protección en orden a los riesgos laborales.

A tales efectos se cumplimentará en toda su extensión la normativa vigente, particularmente cuanto dispone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), el Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de enero) y cuantas disposiciones se publiquen en orden a la seguridad en el trabajo, tendentes a erradicar la incidencia de accidentes por no haberse tomado medidas preventivas y necesarias para evitarlos.

Artículo 38. *Jubilación anticipada.*

Queda incluida en el presente Convenio la posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada al cumplir la edad que se establezca por la legislación vigente al momento de solicitar la misma.

Artículo 39. *Régimen disciplinario.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del acuerdo de vacíos 135/97, BOE 9 de junio de 1997, que se recoge en el Anexo IV.

Artículo 40. *Promoción interna.*

Las vacantes que se puedan producir en la plantilla, se podrán cubrir con promoción interna.

Clausula final. Las condiciones económicas que se pactan en el preacuerdo contempladas en cómputo anual, absorben las que pudieran corresponderle por cualquier otra norma.

TABLA SALARIAL AÑO 2015

	MES O DÍA	ANUAL
Grupo 1		
Peón	34,01	16.494,94
Limpiadora	34,01	16.494,94
Encargado Vestuarios	1.017,38	16.278,09
Grupo 2		
Auxiliar Administrativo	1.021,51	16.344,07
Marinero segunda	1.048,93	16.782,77
Oficial Tercera Mantenimiento	34,63	16.795,39
Telefonista o Recepcionista	1.021,51	16.344,07
Grupo 3		
Oficial Segunda Administrativo	1.053,33	16.853,30
Oficial Segunda Mantenimiento	35,17	17.056,43
Marinero primera	1.066,02	17.056,23
Bañista o Socorrista	1.044,71	16.715,34
Grupo 4		
Conserje	1.131,60	18.105,57
Contramaestre	1.110,23	17.763,70
Oficial Primera Administración	1.110,23	17.763,70
Oficial Primera Mantenimiento	35,72	17.322,40
Entrenador Deportivo	1.154,74	18.475,87
Grupo 5		
Encargado Mantenimiento	1.167,52	18.680,27
Grupo 6		
Titulado Grado Medio	1.280,68	20.491,01
Jefe Negociado	1.200,33	19.205,26
Encargado Personal	1.167,52	18.680,27

	MES O DÍA	ANUAL
Grupo 7		
Titulado Superior	1.355,71	21.691,45
Director Instalaciones	1.544,11	24.705,72
Plus asistencia	7,58	
Plus transporte	3,04	

Nota. En el concepto anual están incluidas las cuatro pagas extraordinarias.

VALORACIÓN HORAS EXTRAS AÑO 2015

						HORAS EXTRAS			
CATEGORÍAS	*2014*	*subida*	*SIN ANT.*	*10% ANT.*	*20% ANT.*	*30% ANT.*	*40% ANT.*	*50% ANT.*	*60% ANT.*
PEÓN	14,2	0,25	14,22	15,64	17,06	18,48	19,9	21,32	22,74
LIMPIADORA	14,2	0,25	14,22	15,64	17,06	18,48	19,9	21,32	22,74
ENCARGADO VESTUARIOS	13,9	0,25	13,95	15,35	16,75	18,14	19,54	20,93	22,33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,1	0,25	14,09	15,49	16,9	18,31	19,72	21,13	22,54
MARINERO SEGUNDA	14,5	0,25	14,5	15,95	17,4	18,84	20,29	21,74	23,19
OFICIAL TERCERA MANT.	14,4	0,25	14,45	15,89	17,34	18,78	20,22	21,67	23,11
TELEFONISTA	14,1	0,25	14,09	15,49	16,9	18,31	19,72	21,13	22,54
OFICIAL SEGUNDA MANT.	14,7	0,25	14,71	16,18	17,65	19,12	20,59	22,06	23,53
OFICIAL SEGUNDA ADMINIST.	14,5	0,25	14,55	16	17,46	18,91	20,36	21,82	23,27
MARINERO PRIMERA	14,7	0,25	14,71	16,18	17,65	19,12	20,59	22,06	23,53
SOCORRISTA	14,4	0,25	14,43	15,87	17,31	18,75	20,2	21,64	23,08
CONTRAMAESTRE	15,3	0,25	15,35	16,88	18,42	19,95	21,49	23,02	24,56
OFICIAL PRIMERA MANT.	14,9	0,25	14,93	16,42	17,91	19,41	20,9	22,39	23,88
OFICIAL PRIMERA ADMINIST.	15,3	0,25	15,35	16,88	18,42	19,95	21,49	23,02	24,56
ENTRENADOR DEPORTIVO	15,9	0,25	15,98	17,58	19,18	20,77	22,37	23,97	25,57
ENCARGADO MANTENIMIENTO	16,1	0,25	16,13	17,74	19,36	20,97	22,58	24,2	25,81
CONSERJE	15,6	0,25	15,63	17,19	18,75	20,32	21,88	23,44	25,01
TITULADO GRADO MEDIO	17,7	0,25	17,69	19,46	21,23	23	24,77	26,54	28,31
JEFE NEGOCIADO	16,6	0,25	16,59	18,25	19,91	21,57	23,23	24,89	26,55
ENCARGADO PERSONAL	16,1	0,25	16,13	17,74	19,36	20,97	22,58	24,2	25,81
TITULADO SUPERIOR	18,7	0,25	18,73	20,6	22,47	24,34	26,22	28,09	29,96
DIRECTOR INSTALACIONES	21,3	0,25	21,32	23,46	25,59	27,72	29,85	31,98	34,12

Anexo III

Permisos, lactancia, prematuros, reducción de jornada

Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores: *Permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuando a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de ésta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores: *Lactancia.*

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Éste permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 37.4 bis) del Estatuto de los Trabajadores: *Prematuros.*

En caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores: *Reducción de jornada de trabajo.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo,

continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores. *Concreción horaria y determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada.*

La concreción horaria y determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de éste artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

La discrepancia surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previsto en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 37.7 del Estatuto de los Trabajadores. *Víctimas de violencia de género.*

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho para hacer efectiva de su protección a su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre empresa y representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre empresa y trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancia.

Anexo IV

Régimen disciplinario

Artículos 17, 18 y 19 de la Resolución de 13 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Acuerdo de Cobertura de Vacíos: Régimen disciplinario.

Artículo 17. *Principios de ordenación.*

1.– Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.– Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3.– Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.– La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5.– La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 18. *Graduación de las faltas.*

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

8W-2229

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20130009226.
Procedimiento: 857/13. Negociado: 7.
Sobre: Cantidad.

De: Don Antonio Rodríguez Cordero.
Contra: Certer Service Cloud, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 857/2013, sobre social ordinario, a instancia de don Antonio Rodríguez Cordero contra Certer Service Cloud, S.L., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Antonio Rodríguez Cordero, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Certer Service Cloud, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 857/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el día 24 de mayo de 2016, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.20 horas en la 5.ª planta–Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

– Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

– Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Certer Service Cloud, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-9165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140002722.
Procedimiento: 252/14.
Ejecución número: 71/2015. Negociado: 4J.
De: Don Juan Manuel Domínguez Alanís.
Contra: Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan Manuel Domínguez Alanís, contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L., en la que con fecha 15 de enero de 2015, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 3 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Juan Manuel Domínguez Alanís, contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L., por la suma de 21.985,94 € en concepto de principal (de los que 11.587,78 € corresponden a indemnización y 10.398,16 € a salarios dejados de percibir), más 4.397,19 € calculados para intereses y costas y gastos.

Tramítese dicha ejecución con el número 71/15, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión, procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0071-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada – Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto.—Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 3 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Habiendo sido declaradas las ejecutadas, Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0071-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L. y Restauradores Arguijo 3, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 3 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-1841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130001743.
Procedimiento: 168/13.
Ejecución número: 168/2013. Negociado: 8C.
De: Don Miguel Ángel Salguero Romero.
Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 168/2013, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Miguel Ángel Salguero Romero, contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 7 de mayo de 2013 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 3 de marzo de 2016.

Hechos:

Primero.— Por el Juzgado de lo Mercantil número ocho de los de Madrid, se ha comunicado que, por auto de 9 de abril de 2015, se ha acordado la declaración de concurso de Esabe Vigilancia, S.A.

Segundo.— En los presentes autos se ha solicitado por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada los mismos.

Razonamientos jurídicos:

Único.— Dispone el artículo 568.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que no se dictará auto autorizando y despachando la ejecución cuando conste al Tribunal que el demandado se halla en situación de concurso, resultando dicho precepto de aplicación al caso, al haberse declarado el estado de concurso de la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. acuerda:

No ha lugar a autorizar y despachar la ejecución solicitada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto (entidad n.º 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-…-…-…, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Letrado de la Admon. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 3 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-1845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 631/2015, a instancia de la parte actora doña Rosa María Montes Solano contra Redinsa Proyectos e Instalaciones, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Secretaria Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 29 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Rosa María Montes Solano, presentó demanda frente a Redinsa Proyectos e Instalaciones, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 24 de mayo de 2016, a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Redinsa Proyectos e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2485

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1266/2012, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Mario Muriana Cabello, Manuel Borjas Rodríguez, José Antonio Barroso Ruiz, Joaquín Lorenzo Mateo Fernández, José Manuel Villalón Prats, Abdelali Lahyaoui, José María Rodríguez Piñero, Juan Antonio León Fernández, Antonio José Silvestre Romero, José García Ortiz, Damián López de Vega y Francisco Solano Díaz, contra Fogasa, Francisco García Ortiz, José Rodríguez Santillana, Víctor José Moreira Hidalgo, José Luis Aguilera Martín, Francisco Camúñez Santillana, Paveco Prefabricados S.L., Preharitrans S.L., Paveco Hormigones S.L., Proyectos y Obras Paveco S.L., Áridos Pruna S.L., Rodri 5 Promociones S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón S.L., Betons Ampostins S.L., Demler S.L., Transformaciones Ópticas S.L., Prephor Comercial Andaluza S.L., Prefabricados y Suministros S.L., Prefabricados y Suministros S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, Eneldel Promociones y Construcciones S.L., Juan Lucio Rodríguez Reguera, Luz María Rodríguez Jaime, Juan Díaz Ambrona Cancho y Carlos Alberto Swiec Tenebaum, en la que con fecha 23 de octubre de 2015 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por los trabajadores contra Paveco Hormigones S.L., Preharitrans S.L., Paveco Prefabricados S.L., Proyectos y Obras Paveco S.L., Áridos Pruna S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón S.L., Prefabricados y Suministros S.L., Rodri 5 Promociones S.L., Betons Ampostins S.L., Demler S.L., Transformaciones Ópticas S.L., Prefhor Comercial Andaluza S.L., Prefabricados del Hormigón La Red S.L. y Enedel Promociones y Construcciones S.L. y contra don Juan Lucio Rodríguez Reguera, don Lucio Rodríguez Jaime y doña Luz María Rodríguez Jaime y, en consecuencia, procede hacer los siguientes pronunciamientos.

Condenar solidariamente a las personas jurídicas y personas físicas anteriormente referidas a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades, más sus intereses en la forma detallada en el FD tercero:

Apellidos y nombre	*Salarios adeudados + vacaciones*
01 Muriana Cabello, Mario	5.090,38 €
02 Solano Díaz, Francisco	531,70 € (solo vacaciones)
03 Borjas Rodríguez Manuel	6.586,83 €
04 García Ortiz, Francisco	6.526,61 €
05 Rodríguez Santillana, José	6.514,77 €
06 Moreira Hidalgo, Víctor José	6.589,87 €
07 Aguilera Martín. José Luis	6.096,07 €
08 Barroso Ruíz, José Antonio	6.461,01 €
09 Camúñez Santillana, Francisco	5.886,72 €
10 Mateo Fernández, Joaquín Lorenzo	5.728,80 €
11 Villalón Prats, José Manuel	11.505,90 €
12 Lahyaoui Abdelali	5.027,17 €
13 Rodríguez Piñero, José María	6.803,21 €
14 Silvestre Romero, Antonio José	5.026,42 €
15 León Fernández, Juan Antonio	4.932,72 €

Y todo ello con intervención de la Administración Concursal de Paveco Prefabricados S.L., Preharitrans S.L., Proyectos y Obras Paveco S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón S.L., Demler S.L., y Betons Ampostins S.L. y del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mario Muriana Cabello, Fogasa, Manuel Borjas Rodríguez, Francisco García Ortiz, José Rodríguez Santillana, Víctor José Moreira Hidalgo, José Luis Aguilera Martín, José Antonio Barroso Ruiz, Francisco Camúñez Santillana, Joaquín Lorenzo Mateo Fernández, José Manuel Villalón Prats, Abdelali Lahyaoui, José María Rodríguez Piñero, Juan Antonio León Fernández, Antonio José Silvestre Romero, José García Ortiz, Damián López de Vega, Paveco Prefabricados S.L., Preharitrans S.L., Paveco Hormigones S.L., Proyectos y Obras Paveco S.L., Áridos Pruna S.L., Rodri 5 Promociones S.L., Rodri 5 Prefabricados del Hormigón S.L., Betons Ampostins S.L., Demler S.L., Transformaciones Ópticas S.L., Prephor Comercial Andaluza S.L., Prefabricados y Suministros S.L., Prefabricados y Suministros S.L., Prefabricados de Hormigón La Red, Eneldel Promociones y Construcciones S.L., Juan Lucio Rodríguez Reguera y Luz María Rodríguez Jaime, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 10/15, a instancia de la ejecutante doña María Lourdes Martínez Magariño contra GDP del Sur, S.L., en la que con fecha 4 de febrero de 2016, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada GDP del Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 10.481,77 euros de principal, más 3.144,53 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-122612, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GDP del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-1092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 424/2013.
NIG: 4109144S20130004548.
De: doña María Yessica Pérez Rodríguez.
Contra: Comercial Bonoro, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 424/2013, seguidos a instancias de doña María Yessica Pérez Rodríguez contra Comercial Bonoro, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Comercial Bonoro, S.L., como parte demandada, por tener igno-

rado paradero, para que comparezca el día 24 de mayo de 2016, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Comercial Bonoro, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-14679

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 299/2015.
N.I.G.: 4109144S20150003193.
De: Don David Molina Izquierdo.
Contra: Bética de Fertilizante, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2015, a instancia de la parte actora don David Molina Izquierdo contra Bética de Fertilizante, S.L. y Fogasa, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por David Molina Izquierdo; contra Bética de Fertilizantes, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por dicha demandada contra la parte actora y extinguida en la fecha de esta sentencia la relación laboral habida entre las partes, condenando a dicha demandada a que indemnice a la actora con 2.099,07 euros, y a pagarle 1.806,19 euros en concepto de salarios, más 117,77 euros de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4026000065029915, abierta por este Juzgado de lo Social n.º siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el n.º 40260000068029915, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Bética de Fertilizante, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

6W-1419

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2014.
N.I.G.: 4109144S20130011345.
De: Don Francisco Manuel Jiménez Durán.
Contra: Aguilera Nogales Cía, S.A., Fogasa y DS Obra Civil, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1048/13, sobre ejecución de títulos judiciales número 172/14, a instancia de don Francisco Manuel Jiménez Duran, contra Aguilera Nogales Cía, S.A., Fogasa y DS Obra Civil, S.L., en la que con fecha 25 de septiembre de 2015, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: No haber lugar a declarar la extinción de la relación laboral.

Que el trabajador continúe percibiendo su salario con la misma periodicidad y cuantía que la declarada en la sentencia, con los incrementos que por vía de convenio colectivo o mediante norma estatal se produzcan hasta la fecha de la readmisión en debida forma. A tal fin, se da orden general de ejecución contra DS Obra Civil S.L., por la cantidad de 40.271,91 €, importe de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de este auto.

Que el trabajador continúe en alta y con cotización en la Seguridad Social. A tal efecto, líbrese el correspondiente oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Igualmente con fecha 26 de octubre de 2015 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No haber lugar a rectificar el auto de 25 de septiembre de 2015.

Este auto es firme.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a DS Obra Civil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de enero de 2016.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 509/2015. Negociado: E.
NIG: 4109144S20150005450.
De: Don Jorge Arias García.
Contra: Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., Novoobras Sevilla, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 509/2015, se ha acordado citar a Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., y Novoobras Sevilla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2016, 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., y Novoobras Sevilla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2015. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20120016398.
De: Don David Garamendi Franco.
Contra: Saneamientos Palma Japón, S.L., Julio Azancot Yanez y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2015 a instancia de la parte actora don David Garamendi Franco, contra Saneamientos Palma Japón, S.L., Julio Azancot Yanez y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 30 de marzo de 2015.

Dada cuenta;

Parte dispositiva.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso. Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el libro de su clase.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

El Magistrado.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Saneamientos Palma Japón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2014. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144S20110016403.
De: Don Alejandro Costa Rodríguez.
Contra: Extisan, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esa capital de su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2014, a instancia de la parte actora don Alejandro Costa Rodríguez, contra Extisan, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Extisan, S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.219,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029 0000 64 022714 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Extisan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-1411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justiciad del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2016, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Brenes Marín contra Cerjan 2010, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 15 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Cerjan 2010, S.L., por la cuantía de 1.746,24 euros de principal más 279,39 euros calculados para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada–Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 de la LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cerjan 2010, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 15 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1432

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 624/2015. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20150007368.
De: Don Raúl Naranjo Chacón.
Contra: Plummer and Noice Consult, S.L. y Fogasa.

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 624/2015, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia en materia de social ordinario, contra Plummer and Noice Consult, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2016, a las 10.10 horas en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Plummer and Noice Consult, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Málaga a 29 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-10126

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace sabe: Que en el procedimiento ejecucion de títulos judiciales 0000118/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tania Soares Fonseca contra la empresa Snoc Servicios Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Snoc Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.285,04 euros en concepto de principal, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Snoc Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 15 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

8W-1949

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109142C20150057392.
Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 1910/2015. Negociado: 4.º
Sobre: Reanudación del tracto y constitución de propiedad horizontal.

Solicitantes: Doña Lidia Remesal Ríos, don José Luis Palacios Remesal, don Tomás Soto Gallardo, don Manuel Remesal Fragoso, doña Francisca Soto Gallardo y don Daniel Remesal Ríos.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Alcalá.

Doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria 1910/2015, a instancia de doña Lidia Remesal Ríos, don José Luis Palacios Remesal, don Tomás Soto Gallardo, don Manuel Remesal Fragoso, doña Francisca Soto Gallardo y don Daniel Remesal Ríos, expediente de dominio para reanudación del tracto y constitución de propiedad horizontal de la siguiente finca:

«Finca situada en el Cerro del Águila, calle Juan de Ledesma números 105 y 107, edificación plurifamiliar construida en 1958 formada por cuatro viviendas en régimen de propiedad horizontal con una superficie de 202 metros de solar.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a:

A doña Josefa y doña M.ª Pilar Armero Castrillo, doña M.ª Mónica Arteche y Giráldez de Careaga; don Patricio Dávila Armero; doña Concepción, Pilar y Josefa Armero Castriño. Y sus desconocidos herederos y causahabientes. En calidad de titulares registrales.

A doña Francisca Remesal Barrios y sus desconocidos herederos y causahabientes en calidad de titulares catastrales.

A don Francisco Encinas Calvo y doña Carmen Cruz Cruz, y su desconocidos herederos y causahabientes. Así como a don Juan Soto Remesal. Y sus desconocidos herederos y causahabientes. En calidad de transmitentes.

Cítese igualmente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

A fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2015.—La Magistrada-Juez, Celia Belhadj Ben Gómez.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-234-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Barroso Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 571/2013, a instancia de don Carlos Granado Sánchez de la siguiente finca: Casa situada en calle San Sebastián núm. 32 de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 977, libro 595, folio 205, finca número 598, inscripción 17.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Mar Barroso.

258-919-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Elena Salcedo Ruiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 858/09, a instancia de doña Encarnación Muñoz García de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en Dos Hermanas (Sevilla), en calle Espartero, número 52, catastral número 2310017TG4321S0001EE. Linda: Mirada de frente, por la derecha, con casa sita en calle Espartero, número 50, catastral número 23100016TG4321S0001JE, propiedad de don Lucas Delgado Martínez; por la izquierda, con casa sita en la avenida Joselito el Gallo, 66, catastral número 2310001TG4321S0001QE, propiedad de doña Josefa Ibáñez Sevillano; y por el fondo, con casa sita en avenida Joselito el Gallo, 68, catastral número 2310002TG4321S0001PE, propiedad de don Lucas Delgado Martínez.

Que la finca registral núm. 5.791, de la que, según la certificación registral que se aporta, procede por segregación la antes descrita, se describe en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas como:

Rústica: Suerte de tierra, en parte con varios pies de olivos, al sitio conocido por Carraholilla o Carraholillo y Carrabolillo y llamada también Pintacuadros, sita en el término municipal de Dos Hermanas. Tiene de cabida siete hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Por el norte, con la carretera de Alcalá a Dos Hermanas; al sur, con el camino llamado de la Romana de la Aduana o camino viejo de Alcalá; por el este, con el camino que va de la carretera de Alcalá a la Colonia de San Hermenegildo; y por el oeste, con finca de don Antonio Almunia de León, Marqués de Almunia. De la finca descrita se han segregado varias porciones, que han reducido su cabida, según registro, a treinta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas y setenta y ocho miliáreas, sin que conste descrito dicho resto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a don Antonio Muñoz Jiménez y doña Josefa Sánchez Castilla en calidad de titulares registrales, o a sus respectivos causahabientes, así como a don Francisco Carmona Jiménez en calidad de transmitente, y convóquese igualmente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 18 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elena Salcedo Ruiz.

258-1396-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Mediante resolución núm. 2090 de fecha 8 de abril de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Triana se aprueban las reglas que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para la dotación de medios materiales, a través del Distrito Triana para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016

Preámbulo.

A lo largo del año las entidades ciudadanas existentes en el Distrito Triana de Sevilla organizan una amplia oferta de festejos, veladas, reuniones y otras actividades de carácter lúdico-festivo, culturales e intelectuales (en adelante eventos vecinales). Estas actividades, además de ser festivas y de ocupación de tiempo libre, potencian valores culturales, creativos y fomentan la participación y convivencia de todos los vecinos.

Para la celebración de estos eventos, organizados por dichas entidades, ya sea en la vía pública, colegios o en sus sedes sociales, se precisan elementos e infraestructuras imprescindibles tales como escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, generadores, sillas, mesas e impresión de carteles.

Sin embargo, la limitada capacidad económica de la mayoría de entidades, dificulta y en muchos casos impide, el desarrollo correcto de estos eventos siendo numerosas las demandas de estas EECC plantean al Distrito, como órgano administrativo cercano al ciudadano, para que dichos servicios sean proporcionados por la Administración.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de delegaciones de los distintos distritos, como división administrativa más cercana a los ciudadanos en virtud de la Ley 57/03, de Modernización del Gobierno Local, participa y colabora activamente en el desarrollo de actividades y tiene entre sus objetivos, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana. En el mismo sentido, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este marco competencial establecido, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana, con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, convoca el programa de ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, generadores, sillas, mesas e impresión de carteles) para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

Primera. *Objeto y finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante «ayudas en especie», la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas EECC del Distrito Triana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

a. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Tercera. *Beneficiarios: Requisitos.*

3.1. Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incursos en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria: Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y tener los siguientes requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

a. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
b. No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
c. Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
d. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
e. Que las actividades a subvencionar se realicen en el Distrito Triana.
f. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

3.2. En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de EECC y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de EECC.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que incurran en las causas de prohibición en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

Cuarta. *Actividades a subvencionar*.

4.1. Ámbito territorial: En el ámbito subjetivo descrito anteriormente, esta convocatoria está dirigida a festejos, veladas, reuniones y otras actividades de carácter lúdico-festivo, culturales e intelectuales celebradas en el Distrito Triana.

4.2. Conceptos a subvencionar y topes máximos a subvencionar:

4.2.1 Conceptos subvencionables: Los gastos que se financiarán son los correspondientes al alquiler de servicios y suministros para:

- Montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m²).
- Equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, 6 horas de funcionamiento, incluyéndose técnico adecuado.
- Equipos de iluminación de 4.000 W y de 8000 W, 6 horas de funcionamiento.
- Generador eléctrico de hasta 7,5 KW y 6 horas de funcionamiento.
- Carteles: Hasta 100 unidades formato A3.
- Sillas: Hasta 300 unidades.
- Mesas plegables de 2 m x 0,90 m, hasta 5 unidades.

Todos ellos, elementos necesarios para la realización de los diversos eventos y festejos organizados por las EECC con fecha límite de diciembre de 2016

— Para cada uno de los conceptos subvencionables indicados en el apartado anterior se crea la siguiente tabla de valoración por puntos:

Elementos	*Días*	*Puntos*	*Observaciones*			
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	30				
	2	50				
	3	75				
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	40				
	2	65				
	3	95				
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	15				
	2	23				
	3	32				
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	21				
	2	35				
	3	49				
Generador	1	10				
	2 o 3	25				
Escenario 12 m²	1	24				
	2 o 3	30				
Escenario 18 m²	1	30				
	2 o 3	36				
Escenario 24 m²	1	40				
	2 o 3	46				
Escenario 40 m²	1	59				
	2	64				
	3	70				
Sillas hasta 300 unidades	1	32				
	2	39				
	3	48				
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15				
	2	19				
	3	23				
Carteles hasta 100 unidades formato A-3		15				

Si en los contratos a realizar para obtener estos suministros, se obtuvieran bajas en el precio significativas, se flexibilizará el sistema de puntos de forma que las cantidades que excedan del importe solicitado traducido en puntos, podrán prorratearse entre las entidades solicitantes hasta completar el importe de la partida.

4.2.2. Topes máximos a subvencionar:

A) La concesión de ayudas se realizará, de acuerdo con el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, hasta un máximo de 150 puntos por entidad, y según las preferencias indicadas en la solicitud. No obstante, las entidades pueden solicitar elementos por menos de 150 puntos.

Cada una de las entidades solicitantes, previa valoración de las necesidades que precisen, podrá distribuir los puntos, entre los conceptos enumerados en la tabla anterior, para todos los eventos que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

No se dispondrá de una cantidad adicional de puntos o créditos una vez que se hayan consumido los 150 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.

B) En ningún caso, se podrá solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias entidades.

C) Si una entidad consume más de 120 puntos, en esta convocatoria, no podrá optar a las subvenciones convocadas por este distrito para gastos de funcionamiento en este ejercicio presupuestario.

4.2.3. Fechas de realización de la actividad.

La actividad deberá realizarse con posterioridad a la concesión de la subvención.

4.3. Modificaciones en la solicitud.

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para la fiesta o evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo, los diez días hábiles anteriores al día de realización de evento. En caso de no hacerlo, serán penalizados con el cómputo de 30 puntos.

4.4. Exclusiones.

No serán subvencionables las actuaciones musicales y cualquier otro concepto no explícitamente recogido en el anterior punto 4.2.

De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto de la actividad.

Quinta. *Aplicación presupuestaria y régimen económico.*

5.1. Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del vigente presupuesto municipal y con los siguientes importes y límites:

Para la entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla

Se destinará un total de 15.000,00 € con cargo a la partida 70216-33801-48900. Este importe se divide de la siguiente forma entre los distintos conceptos a subvencionar:

- 14.500 € se destinarán a montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m²), equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, equipos de iluminación de 4.000W y 8.000 W, generador eléctrico de hasta 7,5 KW y 6 horas de funcionamiento, Alquiler de sillas hasta 300 unidades y alquiler de mesas hasta un número de 5 unidades.
- 500,00 € se destinarán a carteles: Hasta 100 unidades formato A3.

5.2. Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según disponga el presupuesto municipal, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente.

Sexta. *Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.*

6.1. Presentación de solicitudes, plazo de presentación:

1. El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. Las solicitudes de subvención, irán dirigidas al Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Triana, y se presentarán en el Registro auxiliar ubicado en la Junta Municipal del Distrito Triana sito en la calle San Jacinto núm. 33 o en los demás Registros permitidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en su redacción dada por la Ley 4/99 de modificación de la anterior.

No obstante, con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito de Triana en horario de mañana, de 9,30 a 14,00 horas.

Se presentará el Anexo I relleno y completo para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

6.2. Documentación:

6.2.1. Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, cumplimentándose, según modelo de solicitud del Anexo I, debiendo expresar los datos en ella relacionados y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con la fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
g) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo II.

6.2.1. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

6.2.2. Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, copia de los estatutos y acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo IV.

6.3. Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Delegado del Distrito Triana y se presentarán:

a) En el Registro auxiliar de la sede del Distrito Triana, ubicada en la c/ San Jacinto, 33, en horario de atención al ciudadano a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
b) Si la documentación completa y en su caso, la compulsa de la misma y los certificados depositados estuvieran en vigor y ya hubiera sido depositada a efectos de esta u otra convocatoria en Sección Administrativa del Distrito Triana, para agilizar la tramitación, podrá remitirse la solicitud (Anexo I) mediante fax al número 955 47 35 16 o a la dirección de correo electrónico pctriana@sevilla.org. Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 12 84.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se entenderá la renuncia a la ayuda para el festejo en cuestión, previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. *Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, que adoptará el acuerdo en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico o el fax como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente. El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Triana y compuesta por los siguientes miembros:

a. La Directora del Distrito Triana,
b. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Junta Municipal del Distrito Triana,
c. La Jefa de Sección del Distrito Triana, que actuará como Secretaria de la misma

Se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

1. Repercusión social de la entidad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines.....40 %
2. Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines.....40%
3. Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana .....20%.

   Estos criterios se justificarán mediante la siguiente documentación:

   — Memoria de las actividades o proyectos que pretenda desarrollar la entidad en el ejercicio 2016.
   — Descripción de la actividad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines de la entidad

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El Instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencia, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3 b) de la Ley 30/92.

Una vez dictada la resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión de las mismas será notificada, preferentemente, a través del fax o correo electrónico que a tales efectos se haga constar en la solicitud, siendo esta la fecha que pone fin a la vía administrativa, a tales efectos se presentará cumplimentado el Anexo VI. De no constar número de fax o correo electrónico en la solicitud formulada, se notificará por otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el cato fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Octava. *Cuantía de la subvención.*

1. El total de los gastos relativos a las dotaciones para los diversos eventos vecinales concedidos al amparo de la presente convocatoria no podrá superar los valores indicados en la cláusula cuarta de esta convocatoria.

2. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrán subvencionarse eventos que superen el máximo de créditos establecidos en el punto 4.2 cuando fuera de especial interés, y así se justifique en la solicitud de ayuda y se autorice en la correspondiente resolución.

3. En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del evento vecinal.

Novena. *Justificación del gasto.*

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa compresiva de los siguientes documentos:

a. Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal.
b. Declaración jurada del responsable de la EECC de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se han utilizado conforme a lo concedido, según anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización del evento, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

Décima. *Pago de la subvención.*

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de equipos de sonido, de iluminación escenarios y generadores de pequeña capacidad, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los elementos en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio en lugar y fecha del evento vecinal solicitado y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

Undécima. *Modificación.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en el apartado cuarto de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

Duodécima. *Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, asó como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d. Comunicar al Distrito Triana, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
e. Comunicar al Distrito Triana cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
g. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana.
h. Recibir, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo o extravío que pudieran causarse, imputables al mal o incorrecto uso o trato dado por la Entidad beneficiaria será responsable, en su caso, la propia entidad.

Decimocuarta. *Obligación y responsabilidad del beneficiario: Cumplimiento de normativas.*

14.1. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime las EECC del cumplimiento y obtención, en su caso, de la tramitación y obtención de distintas licencias municipales y, en ocasiones, autonómicas y al cumplimiento de normativas de distinta índole a las que quede sujeta cada actividad.

(Sin ser exhaustiva ni cerrada la enumeración, entre otras, y variando según la naturaleza del evento y el lugar de celebración, la siguiente normativa: Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; montaje y desmontaje de carpas y escenarios (RD 2177/2004); normativa, en su caso de espectáculos pirotécnicos, y demás ordenanzas municipales en materia de orden público, seguridad ciudadana (ruido, apertura y cierre, admisión de personas), entre otras. Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones de 2010; obtención de las autorizaciones abono de los gastos que genere la realización de actividades, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual; limpieza y restitución a su estado original del espacio utilizado: licencia para el ejercicio de la actividad ocasional (para desarrollo de la misma), si están destinadas a albergar público, son de pública concurrencia y/o contemplan la instalación de atracciones de feria; y cumplimiento de los requisitos legales sanitarios referentes a las prácticas higiénicas simplificadas de los productos alimenticios).

14.2. En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla queda eximido de abonar las multas y sanciones que, en su caso, se impongan por cualquier Administración Pública, y se deriven como consecuencia de infracciones cometidas en las celebraciones y festejos.

14.3. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime a las EECC y CEIP del cumplimiento y suscripción, en su caso, de las pólizas de seguros que sean preceptivas, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna frente al Ayuntamiento.

Decimoquinta. *Compatibilidad de las ayudas.*

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del concepto a subvencionar, precederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimosexta. *Reintegro y régimen sancionador.*

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la talluda en especia concedida en la instrucción , en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Decimoséptima. *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 12/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de este programa de ayudas de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos, núm. 14, de Sevilla demás registros auxiliares del mismo.

Anexo I

(A cumplimentar por EECC dentro del programa de ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido , de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) Para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

Datos de la entidad solicitante					
Denominación					
Registro administrativo en que está inscrita y número			Colectivo (enseñanza, tercera edad, mujer...)		
Dirección, teléfono, fax			Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)		
Provincia			Municipio		
Localidad			C.P.		
Datos del representante de la entidad					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Teléfono fijo			Doc. Nacional de Identidad núm.		
Teléfono móvil			Correo electrónico		

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable.

Documentación a aportar (marca lo que proceda)		
☐ Acompaño a la solicitud la documentación detallada en la cláusula sexta		
¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?		
(marque lo que preceda)	Importe solicitado	Importe concedido
No ☐ Si ☐		
Fecha y hora de celebración:		
Lugar a celebrar el evento:		

Concepto a subvencionar	*Días*	*Puntos*	*Observaciones*				*Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4*
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	30					
	2	50					
	3	75					
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	40					
	2	65					
	3	95					
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	15					
	2	23					
	3	32					
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	21					
	2	35					
	3	49					
Generador	1	10					
	2 o 3	25					
Escenario 12 m²	1	24					
	2 o 3	30					
Escenario 18 m²	1	30					
	2 o 3	36					
Escenario 24 m²	1	40					
	2 o 3	46					
Escenario 40 m²	1	59					
	2	64					
	3	70					
Sillas hasta 300 Unidades	1	32					
	2	39					
	3	48					
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15					
	2	19					
	3	23					
Carteles hasta 100 unidades formato A-3	15						

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros públicos.

En ....., a.....de.....de 20...

Firma del responsable:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Participación Ciudadana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de ayudas «Animación por barrio», Distrito Triana. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos, núm 14, de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

Anexo II
(Declaración responsable para EECC)

Programa de ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, Para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido y de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) Para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

Entidad:

D/Dª_____, mayor de edad, con domicilio en_____y coN.I.F._____en calidad de representante legal de la entidad_____y con C.I.F._____y sede social en Sevilla, c/_____ .

Declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Triana para el proyecto que presenta la solicitud: comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Triana, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimento de sus obligaciones fiscales frete a estas entidades para que quede acreditado que se encuentre al corriente delas citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento e sus obligaciones fiscales para_____en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sevilla, a_____de_____de_____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

Anexo III

(modelo de comunicación de documentación ya aportada)

Programa de ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido y de iluminación , generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) Para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

D/Dª.....,en calidad de representante de la Asociación / Entidad.....;declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de EECC:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura el en anexo II.
f) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo anexo II. Para los Centros público el modelo será el que figura en el anexo III.

Sevilla, a_____de_____de_____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

Anexo IV

(Modelo para justificar la ayuda)

Declaración jurada de haber celebrado el evento, con la utilización de los equipos solicitados a través del programa de ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana.

D/Dña.....con D.N.I. .....Representante de la entidad.....con C.I.F. .....y responsable del evento subvencionado.....declaro que dicho evento fue celebrado el día.....de.....de....., de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que los servicios subvencionado se han prestado conforme a lo concedido.

Acompaña a los siguientes documentos según la convocatoria:

Breve memoria describiendo la celebración del evento.

Concepto a subvencionar	*Días*	*Puntos*	*Observaciones*				*Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4*
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	30					
	2	50					
	3	75					
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	40					
	2	65					
	3	95					
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	15					
	2	23					

Concepto a subvencionar	*Días*	*Puntos*	*Observaciones*				*Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4*
	3	32					
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad				
	1	21					
	2	35					
	3	49					
Generador	1	10					
	2 o 3	25					
Escenario 12 m²	1	24					
	2 o 3	30					
Escenario 18 m²	1	30					
	2 o 3	36					
Escenario 24 m²	1	40					
	2 o 3	46					
Escenario 40 m²	1	59					
	2	64					
	3	70					
Sillas hasta 300 Unidades	1	32					
	2	39					
	3	48					
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15					
	2	19					
	3	23					
Carteles hasta 100 unidades formato A-3	15						

En .....a.....de.....de20.....

Firma del responsable:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO V

Programa de ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, sillas, mesas, equipos de sonido, generadores e impresión de carteles y dípticos) para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

D./Dña.....con D.N.I..... representante de la entidad.....C.I.F.....manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la de convocatoria de ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla a través de:

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sevilla, a_____de_____de_____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:_____

D.N.I.:_____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

Sevilla, 7 de abril de 2016.—El Secretario General P.D. La Jefe de Sección del Distrito Triana, Ester Pancorbo Aguilera.

36W-2529

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 15 de marzo de 2016, y número de Registro 1439, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en pasaje Mallol números 11 y 13, con referencias catastrales número 5733011TG3453D0001KD y 5733010TG3453D0001KD, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 29 de enero de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el mismo ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo). Dicho acuerdo es firme en vía administrativa y jurisdiccional, según consta en informe emitido el 9 de marzo de 2015, por el Servicio de Conservación y Paisaje Urbano.

Vencido el indicado plazo y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 29, de diciembre de 2014, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 23 de enero de 2016, no consta que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25, del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en pasaje Mallol número 11 y 13 de Sevilla (referencias catastrales número 5733011TG3453D0001KD y 5733010TG3453D0001KD), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15) a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el edificio número cinco del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n, de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 16 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

4W-2063

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación económica del estado de gastos

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
I	Gastos del personal	439.275,47 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	197.769,47 €
III	Gastos financieros	9.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	10.596,00 €
VI	Inversiones reales	32.719,86 €
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	40.309,97 €
	Total gastos	730.170,77 €

Clasificación económica del estado de ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
I	Impuestos directos	214.935,70 €
II	Impuestos indirectos	568,15 €
III	Tasas y otros ingresos	33.239,60 €
IV	Transferencias corrientes	497.963,91 €
V	Ingresos patrimoniales	313,25 €
VI	Enajenación de inversiones reales	0 €
VII	Transferencia de capital	0 €
VIII	Activos financieros	0 €
IX	Pasivos financieros	0 €
	Total ingresos	747.020,61 €

Relación de puestos de trabajo 2016

Plantilla del Ayuntamiento de Castilleja del Campo

Propuesta de la Alcaldía

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	*Núm.*	*Puestos Vacantes*	*Grupo*
1.– Habilitación de carácter nacional			
1.1.– Secretario – Intervención	1	1	A1/A2
2.– Escala de Administración General			
2.1.– Subescala Administrativa			
2.1.1.– Administrativo/a	1		C1
2.2.– Subescala Auxiliar			
2.2.1.– Auxiliar Administrativo			
3.– Escala de Administración Especial			
3.1.– Subescala Servicios Especiales			
3.1.1.– Cuerpo de la Policía Local			
3.1.1.1.– Policía Local (Jefe de la Policía Local)	1		C1

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

B-I De actividad permanente y dedicación a tiempo completo o parcial:

Denominación	*Nº*	*Inde*	*Puestos C/P*	*Vacantes*	*Grupo*
1.– Servicios Generales					
1.1.– Mantenimiento de servicios					
1.1.1.– Encargado conductor de los servicios de mantenimiento					
1.1.2.– Operario de limpieza viaria	1	1	C	1	10
1.1.3.– Operario de limpieza Infraestructura deportiva	1	1	P		10
1.1.3.– Limpiadora de inmuebles	3	3	P		10
1.2.– Servicios Sociales					
1.2.1.1.– Servicios de Ayuda a domicilio	1	1	C		10
1.2.2.– Servicio de Guadería Municipal					
1.2.2.1.– Maestra de Educación Infantil	1	1	C		2
1.2.2.2.– Técnico Superior Educación Infantil	1	1	C		5
1.3.– Servicios de Cultura					
1.3.1.– Técnico de Cultura	1	1	C		5

B-II De actividad temporal y/o dedicación:

Denominación	*N.º*	*L. Par*	*Puestos L. Tem*	*Vacantes*	*Grupo*
Trabajadora Social	1		1		2
Monitor Deportivo	1	1	1		7
Auxiliar Adm. Servicios Sociales	1		1		7
Servicio de Ayuda a domicilio	5	1	1		10
Monitor Guadalinfo	1	1	1		2
Monitor Proyecto Ribete	1	1	1		7
Monitor de Juventud	1	1	1		7
Agente por la igualdad	1	1	1		7
Asesora del Punto de Información de la Mujer	1	1	1		1
Psicóloga-Coordinadora de Ribete	1		1		1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contecioso.

Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Castilleja del Campo a 13 de abril de 2016.—El Alcalde Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-2592

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado las notificaciones a los interesados por requerimiento de documentación, que se relacionan a continuación, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26/11, modificada por la Ley 4/1999, de 13/01), éstas no han sido posibles.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 Apdo. 5 de la norma antes referida, se procede a sus notificaciones mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, entendiéndose notificada dichos requerimiento de documentación, a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en los tablones y boletín aludidos.

Los requerimientos de documentación están a disposición de los interesados en el Negociado de apertura de establecimientos del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (Sevilla).

Expte. 260/2006, solicitud formulada por el vecino de esta localidad don José Laso Castejón, en representación de Hotelera 2005, S.L., instando la autorización y funcionamiento de casa rural (hotel), con emplazamiento en la finca Pago del Pocito en este término municipal, incoado por providencia de la Alcaldía el día 7 de julio de 2006.

Expte. 243/1993, instruido a instancia de don Ruperto Jiménez Álvarez en representación de Hiperconst, S.L., sobre abrir un establecimiento destinado a v.p.m. de art. alimentación, limpieza y bebidas envasadas, con emplazamiento en la calle Manuel Lora Tamayo núm. 08, incoado por providencia de la Alcaldía el día 25 de junio de 1993.

En Constantina a 10 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

253W-2126

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea María Borrego Moreno, Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2016, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenación detallada del sector PP-I 1/3, «re-zonificación de las reservas de dotación deportiva y comercial de la unidad de ejecución número 1», y redactado por el Arquitecto don Jorge Alberto Salas Lúcia de fecha 20 de marzo de 2015; sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32-1-2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de ser examinado y deducir las alegaciones pertinentes.

En Huévar del Aljarafe a 1 de marzo de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta, Áurea María Borrego Moreno.

8W-1641-P

LA RINCONADA

El Ayuntamiento de esta localidad ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la LCSP.

Contrato: Servicio de Organización y Gestión de Programas de Actividades del Área de Juventud.
Contratista: Odema Siglo XXI, S.L.U.
Importe adjudicado (sin IVA): 105.372,55 euros.
Fecha formalización: 18 de marzo de 2016.

La Rinconada a 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, Javier Fernández de los Ríos.

4W-2179

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 8 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito 1/2016 al presupuesto general de dicho ejercicio.

Dicho expediente queda expuesto al publico por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 11 de abril de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

36W-2532

EL RUBIO

En sesión plenaria extraordinaria, de fecha 4 de abril de 2016, se aprobó inicialmente el expediente 1/2016, de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal en sus modalidades de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por importe total de 49.814 euros.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría Municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En El Rubio a 12 de abril de 2016.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

8W-2596

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 147, de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Hugo Alejandro Gil Congote. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«A la vista del escrito presentados por doña Catalina Gómez Quiles, en fechas 27 de marzo de 2015, y 18 de enero de 2016, con registros de entradas números 2079/2015 y 229/2016, respectivamente.

Vistas las diligencias practicadas al efecto, de las que se desprenden que don Hugo Alejandro Gil Congote, vecino de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Hugo Alejandro Gil Congote, en el Padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Hugo Alejandro Gil Congote, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 3 de febrero de 2016.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-882

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es